

CG 73/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, del diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 15 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo CG 55/2007, por el que se aprobó la plataforma electoral presentada por el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, para la elección del Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- **3.-** Que del periodo comprendido, del veinte al treinta de agosto de dos mil siete, el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, por conducto del C.P. Ángel Luciano Santacruz Carro, Secretario General del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala y Lic. Roberto Pérez Santacruz, Representante Propietario del mismo partido, ante el Consejo General, debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, en términos del acta protocolizada mediante escritura pública 2746, volumen 16, expedida por el notario público número dos del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, en la que consta la Sesión del Consejo Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, de veintiuno de agosto del año en curso, presentaron ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para las elecciones del once de noviembre de dos mil siete.

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y leyes de las entidades federativas en materia electoral garantizarán: que las elecciones de los gobernadores de los estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de

ayuntamientos; se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; además, de que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades respectivas son principios rectores legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y aquellas a su vez, tendrán a su cargo la organización de las elecciones, resuelvan las controversias en la materia, gozando así, de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- **II.-** En concordancia con los preceptos citados en el considerando anterior, los artículos 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que: la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Los artículos 277, párrafo primero, 279, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a Gobernador, diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, dentro de los plazos correspondientes.
- IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, como lo establece el artículo 175, fracciones XX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **V.-** Que conforme a los artículos 281 y 282, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y lista completa con trece fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.
- **VI.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del quince de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo CG 51/2007 por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral dos mil siete.

La finalidad de la expedición de los referidos criterios tiene por objeto garantizar que los partidos políticos y candidatos que intervienen en el proceso electoral tengan certeza, de que las solicitudes de registro que presenten ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se resolverán conforme a los principios de certeza y legalidad, observando en todo momento los requisitos establecidos por la legislación electoral vigente en el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a ello se fijaron razonamientos que esclarecieran inconsistencias que presentara el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, evitando con ello confusiones o interpretaciones distintas, buscando siempre que el Consejo General, en caso, de que existiera alguna interpretación distinta, se resolviera conforme los referidos criterios.

En ese sentido, dichos criterios en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos.

VII.- Que conforme al artículo 291, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General resolverá sobre el registro de

candidatos dentro de los cuatro días siguientes al vencimiento de los plazos de registro respectivos y publicará el acuerdo correspondiente al quinto día. De la misma manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de los candidatos.

VIII.- Del análisis efectuado a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por ambos principios, que presentó el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, se concluye que de la revisión a la documentación exhibida, dio debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, tanto propietarios como suplentes, presentadas por el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, se advierte que se mencionó el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; así mismo, se indicó cargo para el que se postula, ocupación; y clave de la credencial para votar; e igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de de la postulación debidamente firmada y, en su caso, la constancia de separación del cargo o la función pública.

Asimismo, en los casos que se presentó alguna inconsistencia o irregularidad se notificó de inmediato al partido político para que subsanara el o los requisitos omitidos, dentro del plazo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el supuesto del requisito previsto en los artículos 10, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 11, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se garantizó el principio de equidad de género puesto que integró las formulas correspondientes de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, con veinticuatro hombres (24) y catorce mujeres (14), y en lo que corresponde a la lista de diputados de representación proporcional, integró cada segmento con una candidatura de género distinta, de lo que se obtiene que garantizó el principio de equidad de género de que se trata.

IX.- Toda vez que las solicitudes de registro que presentó el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, cumplen con los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Partido	PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA					
Nombre			Cargo		Distrito	
ALBERTO MARTIN	NOHPAL	CUELLAR	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur	
MARIA ISABEL	MEDELLIN	FUENTES	Suplente	I	Tlaxcala Centro Sur	
JAVIER	MENESES	PEDROZA	Propietario	II	Tlaxcala Norte	
DEMETRIO	CARVAJAL	PARRA	Suplente	II	Tlaxcala Norte	

EDITH	PERALTA	MALDONADO	Propietario	III	Contla de Juan Cuamatzi
BEATRIZ	PINEDA	RIOS	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
RICARDO	MONTIEL	HERNANDEZ	Propietario	IV	Chiautempan Norte
JUAN JOSE	APAN	SANCHEZ	Suplente	IV	Chiautempan Norte
FILADELFO	JUAREZ	CRUZ	Propietario	V	Teolocholco
JOSE GUADALUPE	CASTILLO	ZAMORA	Suplente	V	Teolocholco
AUSCENCIO DANIEL	GALINDO	MORA	Propietario	VI	San Pablo del Monte
CATALINA	GALAN	COYOTL	Suplente	VI	San Pablo del Monte
MARIA SALOME	NIÑO	FLORES	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
GAMALIEL	MUÑOZ	NIETO	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
MARIA DE LA LUZ	SANCHEZ	ARENAS	Propietario	VIII	Zacatelco
JUSTINO	HUERTA	HERNANDEZ	Suplente	VIII	Zacatelco
EUSEBIO	GONZALEZ	RAMIREZ	Propietario	IX	Tepeyanco
SILVIA	MARTINEZ	SERRANO	Suplente	IX	Tepeyanco
EMMA	HUERTA	RODRIGUEZ	Propietario	Х	Nativitas
JULIA	PORTILLO	CEREZO	Suplente	Χ	Nativitas
ALBERTO	CORONA	HERRERA	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
GRICELDA	MENESES	RAMOS	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
IBET	SANCHEZ	LOPEZ	Propietario	XII	Hueyotlipan
ORLANDO	LOPEZ	GIL	Suplente	XII	Hueyotlipan
ARMANDO	MARTINEZ	MARTINEZ	Propietario	XIII	Calpulalpan
JUAN	BRINDIS	BASTIDA	Suplente	XIII	Calpulalpan
MARIA ASCENCION	IRIGOYEN	RODRIGUEZ	Propietario	XIV	Tlaxco
JORGE ANTONIO	MARTINEZ	VALDEZ	Suplente	XIV	Tlaxco
JOSE LUIS	RODRIGUEZ	GUEVARA	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
YOLANDA	MORALES	CORTES	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
JESUS	MONTIEL	MARQUEZ	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
HERMILA	HERNANDEZ	PEÑA	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
ABEL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Propietario	XVII	Xaloztoc
JORGE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Suplente	XVII	Xaloztoc
ABRAHAM	GARCIA	CARPINTERO	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
TOMAS RODOLFO	MUNGUIA	TORRES	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
GREGORIO	ROJAS	ESCRIBANO	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
MIGUEL	ANGOA	CASTILLO	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Partido	PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA							
	Cargo	Fórmula						
ROBERTO	PEREZ	SANTACRUZ	Propietario	1				

JUDITH	MUÑOZ	RUIZ	Suplente	1
GLORIA	MONTEALEGRE	FLORES	Propietario	2
HECTOR JAVIER	CHUMACERO	NAVA	Suplente	2
ESTEBAN	SANTACRUZ III	Y OLMOS	Propietario	3
MA DEL CARMEN	MORENO	LOPEZ	Suplente	3
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ALDACO	Propietario	4
ISELA	CARVAJAL	PARRA	Suplente	4
BLANCA ESTELA	ALVAREZ	PEREZ	Propietario	5
GIEZI JAEL	DELGADO	DELGADO	Suplente	5
ROBERTO MIGUEL	SANCHEZ	LOPEZ	Propietario	6
ROSALBA	LIMA	BENITEZ	Suplente	6
MARIO	ARROYO	SOSA	Propietario	7
LUIS MARTIN	GRACIA	PEREZ	Suplente	7
ROSALINDA	FLORES	RODRIGUEZ	Propietario	8
MARIA ANTONIETA	GUARNEROS	TORNEL	Suplente	8
MARILU	FLORES	COYOTZI	Propietario	9
JOSE JORGE	GUARNEROS	ORDOÑEZ	Suplente	9
LETICIA	HERNANDEZ	FLORES	Propietario	10
GERMAN	LARA	CORTEZ	Suplente	10
EMMANUELLE	RUIZ	SALAZAR	Propietario	11
FILIBERTO	CORTES	LOPEZ	Suplente	11
PEDRO	FLORES	RODRIGUEZ	Propietario	12
JONATHAN	VALENCIA	VIRGEN	Suplente	12
ROSA MARIA	LIMA	ORTIZ	Propietario	13
CLEOTILDE VICTORIA	TORNEL	SALDAÑA	Suplente	13

X.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto una vez revisadas las solicitudes y verificado que cumplieron con los requisitos exigidos por el código de la materia, expedirá las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, presentada por el Partido del Centro

Democrático de Tlaxcala, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los términos del considerando IX, de este Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa registrados.

Partido PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA					
ı	Nombre		Cargo	Distrito	
ALBERTO MARTIN	NOHPAL	CUELLAR	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur
MARIA ISABEL	MEDELLIN	FUENTES	Suplente	1	Tlaxcala Centro Sur
JAVIER	MENESES	PEDROZA	Propietario	II	Tlaxcala Norte
DEMETRIO	CARVAJAL	PARRA	Suplente	II	Tlaxcala Norte
EDITH	PERALTA	MALDONADO	Propietario	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
BEATRIZ	PINEDA	RIOS	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
RICARDO	MONTIEL	HERNANDEZ	Propietario	IV	Chiautempan Norte
JUAN JOSE	APAN	SANCHEZ	Suplente	IV	Chiautempan Norte
FILADELFO	JUAREZ	CRUZ	Propietario	V	Teolocholco
JOSE GUADALUPE	CASTILLO	ZAMORA	Suplente	V	Teolocholco
AUSCENCIO DANIEL	GALINDO	MORA	Propietario	VI	San Pablo del Monte
CATALINA	GALAN	COYOTL	Suplente	VI	San Pablo del Monte
MARIA SALOME	NIÑO	FLORES	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
GAMALIEL	MUÑOZ	NIETO	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
MARIA DE LA LUZ	SANCHEZ	ARENAS	Propietario	VIII	Zacatelco
JUSTINO	HUERTA	HERNANDEZ	Suplente	VIII	Zacatelco
EUSEBIO	GONZALEZ	RAMIREZ	Propietario	IX	Tepeyanco
SILVIA	MARTINEZ	SERRANO	Suplente	IX	Tepeyanco
EMMA	HUERTA	RODRIGUEZ	Propietario	Х	Nativitas
JULIA	PORTILLO	CEREZO	Suplente	Х	Nativitas
ALBERTO	CORONA	HERRERA	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
GRICELDA	MENESES	RAMOS	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
IBET	SANCHEZ	LOPEZ	Propietario	XII	Hueyotlipan
ORLANDO	LOPEZ	GIL	Suplente	XII	Hueyotlipan
ARMANDO	MARTINEZ	MARTINEZ	Propietario	XIII	Calpulalpan
JUAN	BRINDIS	BASTIDA	Suplente	XIII	Calpulalpan
MARIA ASCENCION	IRIGOYEN	RODRIGUEZ	Propietario	XIV	Tlaxco
JORGE ANTONIO	MARTINEZ	VALDEZ	Suplente	XIV	Tlaxco
JOSE LUIS	RODRIGUEZ	GUEVARA	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
YOLANDA	MORALES	CORTES	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
JESUS	MONTIEL	MARQUEZ	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
HERMILA	HERNANDEZ	PEÑA	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
ABEL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Propietario	XVII	Xaloztoc
JORGE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Suplente	XVII	Xaloztoc
ABRAHAM	GARCIA	CARPINTERO	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste

TOMAS RODOLFO	MUNGUIA	TORRES	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
GREGORIO	ROJAS	ESCRIBANO	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
MIGUEL	ANGOA	CASTILLO	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

Lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional registrados.

Partido PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA							
	Cargo	Fórmula					
ROBERTO	PEREZ	SANTACRUZ	Propietario	1			
JUDITH	MUÑOZ	RUIZ	Suplente	1			
GLORIA	MONTEALEGRE	FLORES	Propietario	2			
HECTOR JAVIER	CHUMACERO	NAVA	Suplente	2			
ESTEBAN	SANTACRUZ III	Y OLMOS	Propietario	3			
MA DEL CARMEN	MORENO	LOPEZ	Suplente	3			
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ALDACO	Propietario	4			
ISELA	CARVAJAL	PARRA	Suplente	4			
BLANCA ESTELA	ALVAREZ	PEREZ	Propietario	5			
GIEZI JAEL	DELGADO	DELGADO	Suplente	5			
ROBERTO MIGUEL	SANCHEZ	LOPEZ	Propietario	6			
ROSALBA	LIMA	BENITEZ	Suplente	6			
MARIO	ARROYO	SOSA	Propietario	7			
LUIS MARTIN	GRACIA	PEREZ	Suplente	7			
ROSALINDA	FLORES	RODRIGUEZ	Propietario	8			
MARIA ANTONIETA	GUARNEROS	TORNEL	Suplente	8			
MARILU	FLORES	COYOTZI	Propietario	9			
JOSE JORGE	GUARNEROS	ORDOÑEZ	Suplente	9			
LETICIA	HERNANDEZ	FLORES	Propietario	10			
GERMAN	LARA	CORTEZ	Suplente	10			
EMMANUELLE	RUIZ	SALAZAR	Propietario	11			
FILIBERTO	CORTES	LOPEZ	Suplente	11			
PEDRO	FLORES	RODRIGUEZ	Propietario	12			
JONATHAN	VALENCIA	VIRGEN	Suplente	12			
ROSA MARIA	LIMA	ORTIZ	Propietario	13			
CLEOTILDE VICTORIA	TORNEL	SALDAÑA	Suplente	13			

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Registro de las diecinueve fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales dependientes de este órgano electoral, para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoles copia certificada del mismo.

CUARTO.- Publíquese el punto PRIMERO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala